



R.U.N. 76—736-40-03-001-2021-06-00. Prueba Extraproceso-Interrogatorio de Parte.
Solicitante: Diego María Zapata Valencia. – Requerido: Fernando Antonio Sánchez Álvarez.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio N°.0092

Sevilla - Valle, veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: REPROGRAMA FECHA PARA INTERROGATORIO DE PARTE – PRUEBA EXTRAPROCESO
RADICACIÓN: 2021-06-00
DILIGENCIA: EXTRAPROCESO -INTERROGATORIO DE PARTE
SOLICITANTE: DIEGO MARÍA ZAPATA VALENCIA
REQUERIDO: FERNANDO ANTONIO SÁNCHEZ ÁLVAREZ

OBJETO DEL PROVEÍDO

Se dispone esta Juez, a dar trámite a este asunto extraprocesal que trata del interrogatorio de parte, normado en la Ley 1564 de 2012, en su Artículo 184, para efectos de reprogramar fecha para la diligencia pretendida, por el extremo solicitante; trámite propuesto por el señor DIEGO MARÍA ZAPATA VALENCIA, quien actúa a través de apoderada judicial. Dra. MARÍA DEL CARMEN AGUILERA DE ARIAS.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Se percata esta servidora Judicial que el asunto de la referencia, solicitud de INTERROGATORIO DE PARTE, propuesto por el señor DIEGO MARÍA ZAPATA VALENCIA, se encuentra pendiente de finiquitarse el trámite instituido en los artículos 183 y 184 del C.G.P., en concordancia con el artículo 202 y s.s. ibidem, se procede a reprogramar fecha para llevar a cabo la diligencia extraproceso.

Por lo anterior, es importante señalar a la parte convocante que la diligencia se adelantará en los mismos términos dispuestos en el Auto Interlocutorio N°. 1628 del 20 de octubre de 2021, además, es de advertir que en atención a lo referido en el Artículo 183 de la obra en cita, la notificación del ciudadano FERNANDO ANTONIO SÁNCHEZ ÁLVAREZ, deberá efectuarse de manera personal, en plena observancia de los Artículos 291 y 292 del C.G.P., o en su defecto como lo reglamenta el Decreto 806 de 2020, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fijación del acto procesal, carga procesal exclusiva de la parte interesada.

En mérito de lo expuesto, la Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle,

RESUELVE

JAP.

**Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle**



R.U.N. 76—736-40-03-001-2021-06-00. Prueba Extraproceso-Interrogatorio de Parte.
Solicitante: Diego María Zapata Valencia. – Requerido: Fernando Antonio Sánchez Álvarez.

PRIMERO: DAR TRÁMITE a este asunto extraprocesal que trata del Interrogatorio de Parte, normado en la Ley 1564 del 2012, en su Artículo 184, para efectos de reprogramar fecha para la diligencia pretendida por el extremo solicitante; trámite propuesto por el señor **DIEGO MARÍA ZAPATA VALENCIA**, donde es requerido el señor **FERNANDO ANTONIO SÁNCHEZ ÁLVAREZ**.

SEGUNDO: FIJAR como nueva fecha el día **19 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, a la hora judicial de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)** para que el señor **FERNANDO ANTONIO SÁNCHEZ ÁLVAREZ**, comparezca personalmente a absolver interrogatorio de parte, prueba extraproceso que, le formulará el señor **DIEGO MARÍA ZAPATA VALENCIA**, a través de su apoderada judicial, **Dra. MARÍA DEL CARMEN AGUILERA DE ARIAS**.

TERCERO: CÍTESELE Y NOTIFÍQUESELE a al requerido señor **FERNANDO ANTONIO SÁNCHEZ ÁLVAREZ**, conforme lo ordena el Artículo 290 y 291 del Código General de Proceso, o en su defecto como lo reglamenta el Decreto 806 de 2020 y **HÁGASELE** las advertencias del Artículo 205 del mismo compendio normativo, el cual contempla las consecuencias procesales que se derivan en caso de inasistencia y otras conductas, las cuales serán valoradas por este funcionario en determinado caso o en su defecto como lo reglamenta el Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Diligenciado en legal forma la presente diligencia extraproceso, **HÁGASELE** entrega del cuaderno de copias a la parte interesada para los fines legales pertinentes, previa cancelación de su radicación.

QUINTO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente providencia, conforme lo estipula el Artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA LORENA ARENAS RUSSI

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 009 DEL 25 de enero de 2022.
EJECUTORIA: _____
OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA Secretaría

Firmado Por:

Diana Lorena Arenas Russi

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b05cd221e8799ac509fa7dfd8a413015ba4088c844a62d43fd9d85d74e306c6e**

Documento generado en 24/01/2022 10:31:19 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>